

del Ministerio de Educación, aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia;

Que, conforme al literal s) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, el Ministerio de Educación tiene la función de formular y aprobar la normativa en materia de su competencia;

Que, el artículo 27 del citado Reglamento dispone que la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto es responsable de proponer y coordinar la implementación de metodologías y mecanismos de financiamiento por desempeño dirigidos a instituciones, programas educativos e instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Unidad de Financiamiento por Desempeño, mediante los Informes Técnicos N° 00013-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UFD y N° 00016-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UFD, sustenta y solicita la aprobación de la "Metodología para el diseño e implementación de mecanismos de financiamiento basado en resultados o desempeño en el sector educación", señalando que la misma tiene como finalidad establecer pautas, criterios y principios del ciclo de vida de las herramientas del sistema de mecanismos de financiamiento basado en resultados o desempeño; precisando además que de esta manera, se busca contar con mecanismos que cumplan con criterios mínimos y de calidad metodológica, que contribuyan de manera efectiva a la mejora de la calidad del servicio educativo, tanto en el nivel de educación básica como de educación superior;

Que, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, mediante el Oficio N° 00127-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME y el Informe N° 00168-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, emite opinión favorable a la "Metodología para el diseño e implementación de mecanismos de financiamiento basado en resultados o desempeño en el sector educación";

Que, con el Informe N° 00978-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal realizado y teniendo en cuenta la documentación que obra en el expediente de vistos, opina que la aprobación de la "Metodología para el diseño e implementación de mecanismos de financiamiento basado en resultados o desempeño en el sector educación" resulta legalmente viable, por lo que considera pertinente proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, el literal a) del numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, señala que el Titular de la Entidad delega en el/la Secretario/a General, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de emitir y aprobar actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los documentos normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y aquellos distintos a los delegados en los Despachos Viceministeriales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, por la que se delegan facultades a diversos funcionarios del Ministerio, durante el Año Fiscal 2021;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la "Metodología para el diseño e implementación de mecanismos de financiamiento basado en resultados o desempeño en el sector educación", la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, adopte las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la Metodología aprobada en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LINA AURORA TASSARA LAFOSSE  
Secretaría General

1982196-1

## ENERGIA Y MINAS

### Designan Secretaria General del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 282-2021-MINEM/DM

Lima, 13 de agosto de 2021

VISTOS: El Memorando N° 0352-2021/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 163-2021-MINEM-OGA-ORH y el Memorando N° 700-2021/MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Secretario(a) General del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Susana Rocío del Pilar Gordillo Ruiz como Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN MERINO AGUIRRE  
Ministro de Energía y Minas

1982064-1

### Designan Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 283-2021-MINEM/DM

Lima, 13 de agosto de 2021

VISTOS: El Memorando N° 0354-2021/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 162-2021-MINEM-OGA-ORH y el Memorando N° 697-2021/MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Jefe(a) de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;



De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Fernando Mauricio Griebenow Massone como Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN MERINO AGUIRRE  
Ministro de Energía y Minas

1982065-1

## Designan Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 284-2021-MINEM/DM

Lima, 13 de agosto de 2021

VISTOS: El Memorando N° 0353-2021/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 164-2021-MINEM-OGA-ORH y el Memorando N° 709-2021/MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Jefe(a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Denis Joel Tapia Rodríguez como Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN MERINO AGUIRRE  
Ministro de Energía y Minas

1982066-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano peruano para ser extraditado de la República del Perú y ser procesado en la República Argentina

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 151-2021-JUS

Lima, 13 de agosto de 2021

VISTO; el Informe N° 110-2021/COE-TPC, del 14 de junio de 2021, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano de nacionalidad peruana JULIÁN ESPINOZA DERENZÍN, formulada por las autoridades competentes de la República Argentina, para ser procesado por la presunta comisión del delito de homicidio agravado, en perjuicio de Roly Roldán Reyes Cárdenas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al inciso 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el inciso 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 17 de enero de 2020, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano de nacionalidad peruana JULIÁN ESPINOZA DERENZÍN, formulada por las autoridades competentes de la República Argentina, para ser procesado por la presunta comisión del delito de homicidio agravado, en perjuicio de Roly Roldán Reyes Cárdenas (Expediente N° 14-2019);

Que, el literal b) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo con el inciso 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante el Informe N° 110-2021/COE-TPC del 14 de junio de 2021, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición pasiva de la persona requerida, para ser procesada por la presunta comisión del delito de homicidio agravado, en perjuicio de Roly Roldán Reyes Cárdenas;

Que, también propone la mencionada Comisión, requerir que las Autoridades Centrales de ambos países verifiquen, en lo que a cada una corresponda, que el traslado se realice con todas las garantías necesarias para prevenir el riesgo de contagio del COVID-19 en el reclamado y sus custodios como acto previo a la ejecución de su extradición;

Que, conforme al literal c), inciso 3 del artículo 517, concordante con el inciso 1) del artículo 522 del Código Procesal Penal, previo a la entrega de la persona requerida, el Estado requirente deberá dar las seguridades que se le computará el tiempo de privación de libertad que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú;

Que, conforme al Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito el 11 de junio de 2004 y vigente desde el 19 de julio de 2006; así como al Código Procesal Penal peruano y al Decreto Supremo N° 016-2006-JUS respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Se accede a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano JULIÁN ESPINOZA